

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2006-32

TEMA : REGULACIÓN DE LOS VOTOS DISCORDANTES QUE SE FORMULEN DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE SALA PLENA.

FECHA : 4 de octubre de 2006  
HORA : 11.30 a.m.

LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

ASISTENTES	: María Eugenia Caller F.	Mariella Casalino M.	Rosa Barrantes T.
	Renée Espinoza B.	Doris Muñoz G.	Elizabeth Winstanley P.
	Gabriela Márquez P.	Lourdes Chau Q.	Juana Pinto de Aliaga
	Zoraida Olano S.	Marco Huamán S.	Silvia León P.

NO ASISTENTES : Marina Zelaya V. (descanso médico: fecha de votación).  
José Manuel Arispe V. (vacaciones: fecha de votación).  
Ana María Cogorno P. (ausente al momento de la suscripción del Acta).  
Ada Flores T. (ausente al momento de la suscripción del Acta).

**I. ANTECEDENTES:**

Informe que sustenta el acuerdo adoptado.

**II. AGENDA:**

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos, el acuerdo adoptado y su fundamento, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe a continuación, siendo la decisión adoptada la siguiente:

*"Los votos en discordia que se emitan en el curso de una sesión de sala plena se regirán por el procedimiento previsto para los votos singulares, según lo establecido en los acápitnes (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), sustituido por el Acta N° 2006-28 (21.08.06)."*

*En consecuencia, los acápitnes (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), sustituido por el Acta N° 2006-28 (21.08.06) y conforme con lo acordado en el párrafo anterior, tendrán el texto siguiente:*

- "(i) La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, mediante escrito o por correo electrónico, comunicará a los Vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta, que será de seis horas, pudiendo extenderse dos horas en caso de existir voto singular o en discordia.*
- (ii) Instalada la Sesión y dentro de las seis horas de iniciada, los Vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular cuando lo consideren necesario su voto singular o en discordia, el que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal, quien lo reenviará a todos los Vocales por escrito o por correo electrónico.*

*Vencido el citado plazo, de existir votos singulares o discordantes, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o por correo electrónico, el sentido de los votos emitidos, incluido los votos singulares o discordantes con sus fundamentos respectivos, con expresa indicación que la Sesión se extenderá por dos horas, a fin que los Vocales que lo estimen pertinente, puedan comunicar su adhesión al sentido del voto singular o en discordia emitido.*

*Concluida la Sesión, luego de transcurrido el plazo de seis horas sin que exista voto singular o en discordia o, de ser el caso, su extensión en dos horas, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o a través del correo electrónico, los resultados de la votación."*

*Para efecto del cómputo de los votos emitidos durante la Sesión, el voto singular se considerará conjuntamente con la propuesta que lo motivó, en tanto que los votos discordantes se computarán en forma separada".*

*E.H.Y f M Jy 88 Dc 100 Subs D*  
*e C B*

<b>TEMA:</b>	<b>REGULACIÓN DE LOS VOTOS DISCORDANTES QUE SE FORMULEN DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE SALA PLENA.</b>
--------------	---

**PROUESTA UNICA**

"Los votos en discordia que se emitán en el curso de una sesión de sala plena se regirán por el procedimiento previsto para los votos singulares, según lo establecido en los acápite (i) y (ii) del punto 2.2 del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), sustituido por el Acta N° 2006-28 (21.08.06).  
En consecuencia, los acápitels (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), sustituido por el Acta N° 2006-28 (21.08.06) y conforme con lo acordado en el párrafo anterior, tendrán el texto siguiente:

(i) La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, mediante escrito o por correo electrónico, comunicará a los Vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta, que será de seis horas, pudiendo extenderse dos horas en caso de existir voto singular o en discordia.

(ii) Instalada la Sesión y dentro de las seis horas de iniciada, los Vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular cuando lo consideren necesario su voto singular o en discordia, el que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal, quien lo reenviará a todos los Vocales por escrito o por correo electrónico.

Vencido el citado plazo, de existir votos singulares o discordantes, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o por correo electrónico, el sentido de los votos emitidos, incluido los votos singulares o discordantes con sus fundamentos respectivos, con expresa indicación que la Sesión se extenderá por dos horas, a fin que los Vocales que lo estimen pertinente, puedan comunicar su adhesión al sentido del voto singular o en discordia emitido.

Concluida la Sesión, luego de transcurrido el plazo de seis horas sin que exista voto singular o en discordia o, de ser el caso, su extensión en dos horas, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o a través del correo electrónico, los resultados de la votación."

Fundamento: ver propuesta del informe.

<b>Vocales</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Dra. Callier	X	
Dra. Cogorno	X (*)	
Dra. Casalino	X (*)	
Dra. Barrantes	X (*)	
Dra. Zeaya		(descanso médico)
Dra. Espinoza	X	
Dra. Muñoz	X	
Dra. Flores	X	
Dra. Márquez	X	
Dr. Arispe		(vacaciones)
Dra. Chau	X (*)	
Dra. Olano	X (*)	
Dra. Pinto	X (*)	
Dr. Huamán	X (*)	
Dra. Winstanley	X (*)	
Dra. León	X (*)	
<b>Total</b>	<b>9 VOTOS (*) / 5 VOTOS</b>	

(\*) **Precisión propuesta por la Sala 1:** Tratándose de voto singular, el resultado debe ir en la misma columna en la que el sentido de éste coincide con el de la propuesta mientras que tratándose del voto en discordia, se deberá abrir una nueva columna.

*Elvira Callier Soto  
Dra. Cecilia Pinto  
Dra. Sandra Flores  
Dra. Sandra Márquez  
Dra. Cecilia Arispe  
Dra. Cecilia Chau  
Dra. Cecilia Olano  
Dra. Cecilia Winstanley  
Dra. Cecilia León*

PROPIEDESTACIONA

"Los votos en discordia que se emitan en el curso de una sesión de sala plena se regirán por el procedimiento previsto para los votos singulares, según lo establecido en los acápite (i) y (ii) del numeral 2.2 del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002.02 (07.02.02) sustituido por el Acta N° 2006.28 (21.08.06).

En consecuencia, los acápsitos (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), sustituidos por el Acta N° 2006-28 (21.08.06) y conforme con lo acordado en el párrafo anterior, tendrán el texto siguiente:

- (ii) Instalada la Sesión y dentro de las seis horas de iniciada, los Vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular cuando lo consideren necesario su voto singular o en discordia, el que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal, quien lo reenviará a todos los Vocales por escrito o por correo electrónico.

Vencido el citado plazo, de existir votos singulares o discordantes, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o por correo electrónico, el sentido de los votos emitidos, incluido los votos singulares o discordantes con sus fundamentos respectivos, con expresa indicación que la Sesión se extenderá por dos horas, a fin que los Vocales que lo estimen pertinente, puedan comunicar su adhesión al sentido del voto singular o en discordia emitido.

Concluida la Sesión, luego de transcurrido el plazo de seis horas sin que exista voto singular o en discordia o, de ser el caso, su extensión en dos horas, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o a través del correo electrónico, los resultados de la votación.

Para efecto del cómputo de los votos emitidos durante la Sesión, el voto singular se considerará conjuntamente con la propuesta que lo motivó, en tanto que los votos discordantes se computarán en forma separada.<sup>1</sup>

**Fundamento:** ver propuesta del informe.

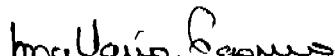
	SI	NO
<b>Vocales</b>		
Dra. Calleri	X	
Dra. Cogorno	X	
Dra. Casalino	X	
Dra. Barrantes	X	
Dra. Zelaya		(descanso médico)
Dra. Espinoza	X	
Dra. Muñoz	X	
Dra. Flores	X	
Dra. Márquez	X	
Dr. Arispe		(vacaciones)
Dra. Chau	X	
Dra. Olano	X	
Dra. Pinto	X	
Dr. Huamán	X	
Dra. Winstanley	X	
Dra. León	X	
<b>Total</b>	14	

<sup>1</sup> Redacción ajustada por la Presidencia, recogiendo la propuesta de la Sala 1.

Propuesta de la Sra. 1. Recogiendo la propuesta de la Sra. 1.

III. DISPOSICIONES FINALES:

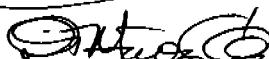
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



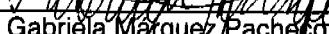
Ana María Cogorno Prestinoni  
04/10/2006 3:45 p.m.



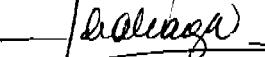
Rosa Barrantes Takata



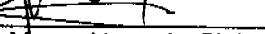
Doris Muñoz García



Gabriela Márquez Pacheco



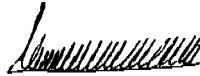
Juana Pinto de Aliaga



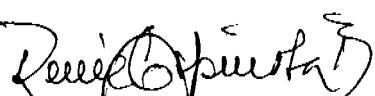
Marco Huamán Sialer



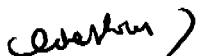
Elizabeth Winstanley Patio



Mariella Casalino Mannarelli

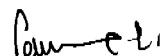


Rehée Espinoza Bassino



Ada Flores Talavera

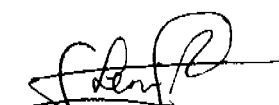
04/10/2006 18:20 p.m.



Lourdes Chau Quispe



Zoraida Olano Silva



Silvia León Pinedo



María Eugenia Caller Ferreyros

## INFORME FINAL

TEMA : REGULACIÓN DE LOS VOTOS DISCORDANTES QUE SE FORMULEN DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE SALA PLENA.

### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el artículo 98º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, se dispone que la Sala Plena es el órgano encargado de establecer, mediante Acuerdo de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal. En mérito a dicha atribución, mediante Acta de Reunión de Sala Plena No. 2001-02 (19.01.01), se aprobó implementar el modelo operativo del procedimiento de sala plena propuesto por una firma consultora en coordinación con el Comité de Vocales, en el marco del Convenio de Préstamo de Cooperación Técnica No. 1236/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo; y con la finalidad de mejorar dicho procedimiento, mediante Actas de Reunión de Sala Plena Nos. 2002-01 (14.01.02), 2002-02 (07.02.02), 2002-10 (17.09.02) y 2005-30 (23.08.05) se aprobaron ajustes al procedimiento de Sala Plena.

Posteriormente, mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2006-29 (21.08.06) se acordó sustituir los acápitnes (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), estableciéndose un procedimiento que garantiza que en sesión de sala plena los vocales puedan evaluar los votos singulares que se presenten durante el desarrollo de la sesión de plena y formular su votación.

En la misma fecha, 21 de agosto del presente, con la suscripción del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2006-31 se convino en someter a Sala Plena la regulación expresa del voto en discordia dentro del procedimiento de Sala Plena, específicamente en lo que concierne al desarrollo de la Sesión. En cumplimiento de dicho acuerdo, es que mediante el presente informe se somete a consideración del Pleno, que a los votos discordantes que se emitan en el curso de una sesión de sala plena les resulte aplicable el procedimiento previsto en los acápitnes (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), sustituido por el Acta N° 2006-28 (21.08.06).

### 2. ANTECEDENTES

#### 2.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

##### TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, D.S. N° 17-93-JUS.

###### Artículo 138º.- Votación de Resoluciones. Vocal Ponente.

En las Salas Especializadas de la Corte Suprema y Cortes Superiores de Justicia, la resolución se vota y dicta previa ponencia escrita del vocal designado para el efecto, sin perjuicio del estudio que realizan los demás miembros.

La ponencia escrita debe contener fecha de emisión, de entrega, firma y se archiva por el Relator.

La resolución puede reproducir la ponencia, ser contraria a la misma, o recoger otras o mejores consideraciones de la Sala. Deben consignarse expresamente los votos discordantes y los singulares.

El ponente responde por los datos y citas consignados u omitidos en su ponencia.

###### Artículo 143º.- Voto Singular.

Si alguno de los Vocales no considera suficientes los fundamentos de resolución o discrepa de ellos pero no de su sentido, debe firmar la resolución y fundamentar por



escrito su voto singular.

Una vez emitidos los votos, no pueden ser modificados salvo que el voto discordante concuerde con el voto del ponente, antes que emita su voto el dirimiente, de lo que se deja constancia en autos.

## 2.2 ANTECEDENTES - ACUERDOS DE SALA PLENA

### REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE SALA PLENA

#### ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2002-02 (07.02.02) -PROCEDIMIENTO DE SALA PLENA:

##### 2.2 Realización de la Sesión

- (i) La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, mediante escrito o por correo electrónico, comunicará a los Vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta, que en ningún caso podrá ser menor de cinco horas ni mayor de ocho horas.
- (ii) Instalada la Sesión y durante el tiempo señalado, los Vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular cuando lo consideren necesario su voto singular, lo que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal por escrito o por correo electrónico.

En caso el Vocal considere pertinente fundamentar su voto singular el día siguiente a la Sesión, tal opción la deberá comunicar al Presidente del Tribunal durante la realización de la Sesión.

- (iii) Cuando en el transcurso de la Sesión, excepcionalmente algún Vocal considere pertinente efectuar preguntas o alguna petición, lo podrá realizar por correo electrónico dirigido al Presidente del Tribunal con copia a todos los Vocales o, en su defecto, por escrito con copia a todos los Vocales. En tal supuesto, cualquier Vocal podrá solicitar que la Sesión continúe en forma presencial si el tema lo amerita.

Las preguntas o peticiones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser formuladas durante las cuatro primeras horas de iniciada la sesión.

- (iv) Concluido el tiempo de la Sesión, el Presidente del Tribunal deberá comunicar a los Vocales, por escrito o a través del correo electrónico, los resultados de la votación.

#### ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA NO. 2006-29 (21.08.06) - PROCEDIMIENTO DE SALA PLENA.

- Sustituir los acáپites (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), por el texto siguiente:

- (i) La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, mediante escrito o por correo electrónico, comunicará a los Vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta, que será de seis horas, pudiendo extenderse dos horas en caso de existir voto singular.
- (ii) Instalada la Sesión y dentro de las seis horas de iniciada, los Vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular cuando lo consideren necesario su voto



singular, el que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal, quien lo reenviará a todos los Vocales por escrito o por correo electrónico.

Vencido el citado plazo, de existir votos singulares, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o por correo electrónico, el sentido de los votos emitidos, incluido los votos singulares con sus fundamentos respectivos, con expresa indicación que la Sesión se extenderá por dos horas, a fin que los Vocales que lo estimen pertinente, puedan comunicar su adhesión al sentido del voto singular emitido.

Concluida la Sesión, luego de transcurrido el plazo de seis horas sin que exista voto singular o su extensión en dos horas, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o a través del correo electrónico, los resultados de la votación.

### 3. PROPUESTA ÚNICA

#### DESCRIPCIÓN

Los votos en discordia que se emitan en el curso de una sesión de sala plena se regirán por el procedimiento previsto para los votos singulares, según lo establecido en los acápite (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena Nº 2002-02 (07.02.02), sustituido por el Acta Nº 2006-28 (21.08.06).

En consecuencia, los acápite (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena Nº 2002-02 (07.02.02), sustituido por el Acta Nº 2006-28 (21.08.06) y conforme con lo acordado en el párrafo anterior, tendrán el texto siguiente:

- (i) La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, mediante escrito o por correo electrónico, comunicará a los Vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta, que será de seis horas, pudiendo extenderse dos horas en caso de existir voto singular o en discordia.
- (ii) Instalada la Sesión y dentro de las seis horas de iniciada, los Vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular cuando lo consideren necesario su voto singular o en discordia, el que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal, quien lo reenviará a todos los Vocales por escrito o por correo electrónico.

Vencido el citado plazo, de existir votos singulares o discordantes, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o por correo electrónico, el sentido de los votos emitidos, incluido los votos singulares o discordantes con sus fundamentos respectivos, con expresa indicación que la Sesión se extenderá por dos horas, a fin que los Vocales que lo estimen pertinente, puedan comunicar su adhesión al sentido del voto singular o en discordia emitido.

Concluida la Sesión, luego de transcurrido el plazo de seis horas sin que exista voto singular o en discordia o, de ser el caso, su extensión en dos horas, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o a través del correo electrónico, los resultados de la votación.

#### FUNDAMENTO

Para el artículo 143º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el voto singular se presenta cuando alguno de los Vocales no considera suficiente los fundamentos de resolución o discrepa de ellos pero no de su sentido, por lo que se tiene que el voto discordante es aquel en que se discrepa tanto de los fundamentos como del sentido de la resolución.



Lo anterior se sustenta, en la definición de "discordia" que de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española significa: oposición, desavenencia de voluntades u opiniones<sup>1</sup>.

Cabe señalar que el voto discordante al igual que el voto singular es un derecho que le asiste a todo miembro integrante de un órgano colegiado y teniendo en cuenta que las sesiones de Sala Plena en su mayoría se realizan en forma no presencial, los votos en discordia que se emitan en el curso de una sesión de sala plena deben regirse por el procedimiento previsto en los acápitres (i) y (ii) del punto 2.2 del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), sustituidos por el Acta N° 2006-28 (21.08.06) mediante la cual se estableció un procedimiento que garantiza a los vocales el poder evaluar los votos singulares que se presenten durante el desarrollo de la sesión de sala plena y formular su votación y, de ser el caso, comunicar su adhesión al sentido del voto singular emitido.

#### 4. CRITERIO A VOTAR

##### PROPIUESTA ÚNICA

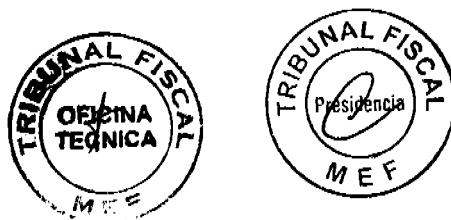
Los votos en discordia que se emitan en el curso de una sesión de sala plena se regirán por el procedimiento previsto para los votos singulares, según lo establecido en los acápitres (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), sustituido por el Acta N° 2006-28 (21.08.06).

En consecuencia, los acápitres (i) y (ii) del punto 2.2. del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 (07.02.02), sustituido por el Acta N° 2006-28 (21.08.06) y conforme con lo acordado en el párrafo anterior, tendrán el texto siguiente:

- (i) La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, mediante escrito o por correo electrónico, comunicará a los Vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta, que será de seis horas, pudiendo extenderse dos horas en caso de existir voto singular o en discordia.
- (ii) Instalada la Sesión y dentro de las seis horas de iniciada, los Vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular cuando lo consideren necesario su voto singular o en discordia, el que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal, quien lo reenviará a todos los Vocales por escrito o por correo electrónico.

Vencido el citado plazo, de existir votos singulares o discordantes, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o por correo electrónico, el sentido de los votos emitidos, incluido los votos singulares o discordantes con sus fundamentos respectivos, con expresa indicación que la Sesión se extenderá por dos horas, a fin que los Vocales que lo estimen pertinente, puedan comunicar su adhesión al sentido del voto singular o en discordia emitido.

Concluida la Sesión, luego de transcurrido el plazo de seis horas sin que exista voto singular o en discordia o, de ser el caso, su extensión en dos horas, el Presidente del Tribunal comunicará a los Vocales, por escrito o a través del correo electrónico, los resultados de la votación.



<sup>1</sup> Diccionario de la Lengua Española. 21<sup>a</sup>. Edición. Madrid: Real Academia Española, 1992. Tomo I. pág.759.